

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Agosto once (11) de dos mil veintiuno.

Radicación: Restitución 2019 0484
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Multinacional de Productos S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 del C.G del P. se acepta la caución prestada por la parte actora, en consecuencia se DECRETA el secuestro del bien mueble denominado como **“un(a) extrusora; marca: Kween B (taiwan) incluye molde, control inversor mas accesor, modelo 2016, serie HMB45/800”**, el cual se encuentra ubicado en la calle 18 No. 55 – 60 de Bogotá D.C.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre, a los señores JUECES CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE o JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO